



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO: 33-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de La Blanca, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN 3685 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 3436 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS 1527 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FRENTE DE CONERGENCIA NACIONAL FCN-NACIÓN 505 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO 314 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO BIENESTAR NACIONAL BIEN 189 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO LIBRE 105 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG 64 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VALOR 61 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO MOVIMIENTO SEMILLA 11 VOTOS VÁLIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA

ARTICULO 1º Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de LA BLANCA del departamento de; SAN MARCOS

ARTICULO 2º Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, EDILMA ELIZABETH NAVARIJO DE LEON

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; LEONIDAS JESUS AGUILAR MONTERROSO Y VITALINO FRANCISCO JUAREZ MEJIA

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; GUADALUPE DONERY RODRIGUEZ GOMEZ

Cuya planilla obtuvo; TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (3685)

Votos válidos y fue postulada por el partido político: PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN

ARTICULO 3º Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; EDVIN RENE LOPEZ LOPEZ

Postulado por: PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN

CONCEJAL SEGUNDO FRANCISCO MERIDA AJANEL

Postulado por: PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN

CONCEJAL TERCERO WELMAN ULICES LOPEZ BARRIOS

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL CUARTO ELVIS NOE LOPEZ CHEC

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL QUINTO MARIA JOSE GOMEZ LOPEZ

Postulado por: PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: OMAR MANFRE SERRANO AVILA

Postulado por: PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN



Tribunal Supremo Electoral

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ARCIDIS VILLALTA HERNANDEZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA DOMINGO VEINTIDÓS DE SEPTIMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

COMUNIQUESE:

Lic. César Augusto Fonseca de León
Presidente Junta Electoral Departamental
San Marcos

Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado
Secretario Junta Electoral Departamental
San Marcos

P.C. Ever Ramón López del Águila
Vocal Junta Electoral Departamental
San Marcos

